



OF.: 0480 /65

ANT.: Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

MAT. : Respuesta SAI N° 1961

ANGOL, 04 de marzo de 2024

DE : ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL

PARA : NATALIA GUTIERREZ SOTO
PRESENTE

1. Junto con saludar cordialmente y en atención a su Solicitud de Acceso a la Información SAI N° MU008T0001961 de acuerdo con la Ley de Transparencia 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, presentada a este Organismo el día 04 de marzo de 2024, en la cual ha requerido lo siguiente: "Les solicito información con respecto a los email de sus departamentos y oficinas alcalde, secretaria alcalde, concejales, jpl, juzgado, administrador municipal, secretario municipal, jefa adquisiciones, secretario comunal planificación secplac o secplan, director departamento educación, dideco, control interno, dom, medio ambiente, inspección municipal, aseo y ornato, contabilidad, conciliaciones bancarias, capacitación rrhh, rentas y patentes, tesorería, seguridad ciudadana, bienestar, activos fijos - inventario-bodega, tránsito licencias de conducir, director salud, dirección jurídica; para enviarles información por este medio de los cursos que realizamos en nuestra empresa de capacitación."
2. Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia: "(...) los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece dicha ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".
3. Que, por su parte, el artículo 21 de la Ley de Transparencia expresa que las "únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:
 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido".

El Angol que todos queremos

4. Que, no obstante lo anterior, la solicitud recibida incluye, el requerimiento de información de los correos electrónicos de los funcionarios mencionados, los que se considera necesario reservar, en virtud de la jurisprudencia reiterada del Consejo Directivo de esta Corporación, contenida, entre otras, en las decisiones recaídas en los amparos roles C611-10, C988-12, C136-13, C974-14, C2477-14, C427-15 y C8162-19, en cuanto a que la publicidad de los teléfonos y direcciones de correos electrónicos institucionales de funcionarios de la Administración del Estado afecta el debido cumplimiento de las funciones de los respectivos órganos reclamados, razón por la cual se ha decretado la reserva de la misma, en aplicación del artículo 21 N°1 de la Ley de Transparencia.
5. Que, aplicando el principio de divisibilidad establecido en el artículo 11, letra e), de la Ley de Transparencia se accede a la entrega parcial de lo requerido, específicamente, listado con nombre y correo electrónico de Sres. Concejales.” Cabe mencionar que esta respuesta se hará llegar a través de dirección electrónica descrita en la solicitud: [REDACTED]
6. Por último y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Transparencia, indica que cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o esté disponible en medios impresos, o formatos electrónicos disponibles en internet, o en cualquier otro medio, se informará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, entendiéndose que de esta forma el órgano requerido ha cumplido con su obligación de informar, por lo cual puede ingresar a la página web www.angol.cl; Municipalidad: se despliegan todas las Unidades Municipales con sus respectivos correos institucionales.
7. Sin otro particular, se despide cordialmente.



ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL

ENN/AUM/sam

Distribución:

- La indicada
- Archivo Of. de Parte

El Angol que todos queremos